

# ¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



[www.ayudalegalct.org](http://www.ayudalegalct.org)

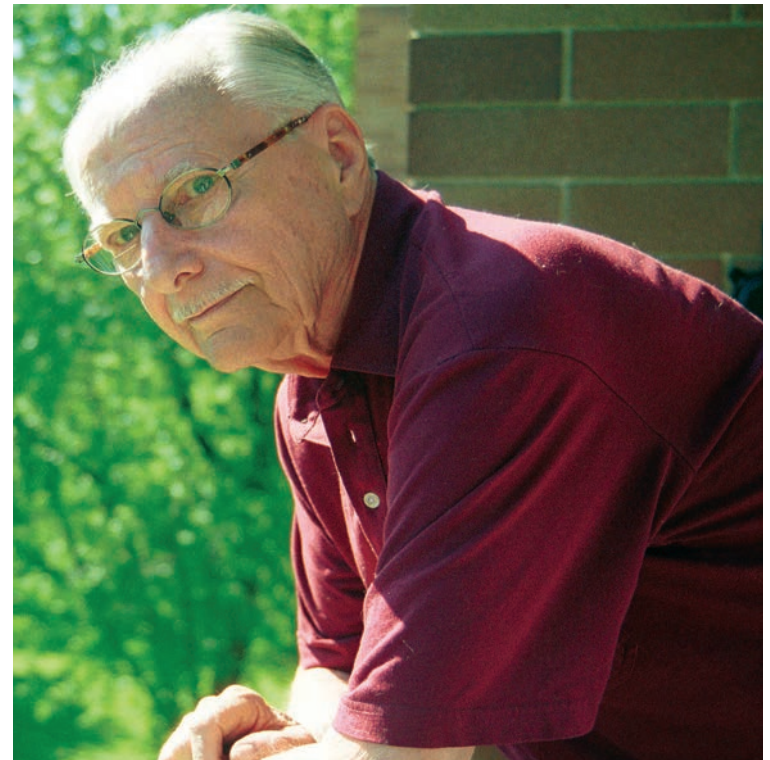
ATENCIÓN DE LA SALUD

**SERVICIOS LEGALES**

SERIE DE AUTOAYUDA

## Es posible que Medicaid pague la atención en un asilo de enfermería

mayo de 2018



### Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

*Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.*

# ¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



**Statewide Legal Services**  
1-800-453-3320  
860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



[www.ayudalegalct.org](http://www.ayudalegalct.org)

Llame para solicitar ayuda:



**Statewide Legal Services**  
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



[www.ayudalegalct.org](http://www.ayudalegalct.org)

## **Connecticut Legal Services**

[www.ctlegal.org](http://www.ctlegal.org)

### **Bridgeport**

1000 Lafayette Blvd Suite 950 203-336-3851

### **New Britain**

16 Main Street 860-225-8678

### **New London**

125 Eugene O'Neill Dr. Suite 120 860-447-0323

### **Stamford**

20 Summer Street 203-348-9216

### **Waterbury**

85 Central Avenue 203-756-8074

### **Willimantic**

1125 Main Street 860-456-1761

## **Greater Hartford Legal Aid**

[www.ghla.org](http://www.ghla.org)

999 Asylum Avenue  
Hartford, CT 06105  
860-541-5000

## **New Haven Legal Assistance Association**

[www.nhlegal.org](http://www.nhlegal.org)

426 State Street  
New Haven, CT 06510  
203-946-4811

## **Consumer Law Project for Elders**

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

¿Qué es Medicaid? .....	3
¿Medicaid es distinto que Medicare? .....	3
¿Quién es elegible para Medicaid? .....	4
¿Qué paga Medicaid? .....	4
Si tengo propiedades o dinero, ¿Medicaid pagará la atención en un asilo de enfermería? .....	5
¿Qué pasa si tengo un seguro para atención a largo plazo por medio de la Asociación de Atención a Largo Plazo de Connecticut? .....	6
¿El estado puede imponer un derecho de retención sobre mi casa o forzarme a venderla? .....	7
¿Mi cónyuge tiene que pagar mi atención en el asilo de enfermería? .....	9
Hoja de Trabajo: Un Subsidio para Cónyuges de la Comunidad .....	11
¿Cómo hago para solicitar Medicaid? .....	12
¿Puedo conseguir ayuda para llenar la solicitud? .....	12
¿Cuándo debo solicitar Medicaid? .....	12

*Esta guía fue preparada por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association y Statewide Legal Services. La información incluida en esta guía se basa en las leyes de Connecticut vigentes al 7/2018. Esperamos que esta información le resulte útil. No tiene como finalidad servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita más ayuda, comuníquese con Statewide Legal Services o consulte con un abogado.*

© 7/2018

## Notas:

## ¿Qué es Medicaid?

---

Medicaid es un programa federal de seguro de salud. El programa paga las facturas médicas de personas y familias con bajos ingresos y pocos recursos. En Connecticut, Medicaid es administrada por el Departamento de Servicios Sociales estatal (DSS, por sus siglas en inglés).

Las reglas son muy complicadas. Y hay otras reglas especiales para personas que

- tienen 65 años de edad o más,
- son discapacitadas,
- son menores de 21 años, o
- viven en un asilo de enfermería.

### ***¿Medicaid es distinto que Medicare?***

Sí. Tanto Medicaid como Medicare son programas federales de seguro de salud que pueden ayudar a pagar atención en un asilo de enfermería. Pero no brindan la misma cobertura.

- *Medicaid* pagará su estadía en un asilo de enfermería y la mayoría de sus gastos mientras esté allí.
- *Medicare* sólo pagará el asilo de enfermería en algunas situaciones, y sólo hasta 100 días.
- Para obtener más información sobre *Medicare*, llame al:
  - ▶ Center for Medicare Advocacy (Centro de Defensa de Medicare): **1-800-262-4414**
  - ▶ Statewide Legal Services: **1-800-453-3320**

### **Debería solicitar Medicaid si**

- Medicare no cubre su situación, o
- no tiene dinero suficiente para pagar su atención en un asilo de enfermería.

## ¿Quién es elegible para Medicaid?

---

Medicaid cubre a personas y familias con bajos ingresos y pocos recursos. Para decidir si usted es elegible, DSS examinará su caso y analizará sus ingresos, su dinero y sus propiedades.

## ¿Qué paga Medicaid?

---

Medicaid paga el cuidado médico de personas que no tienen dinero suficiente como para pagar sus facturas médicas.

La atención en un asilo de enfermería es sólo uno de los tipos de cuidado pagados por Medicaid.

Si es elegible, Medicaid pagará su atención y la mayoría de sus gastos mientras esté en un asilo de enfermería, como

- visitas al doctor,
- medicamentos,
- atención en el hospital,
- su habitación (compartida, no privada),
- comidas,
- pruebas y tratamientos, y
- equipos que su doctor dice que necesita.

### **¡Recuerde!**

**Medicaid es una ley muy complicada. Es siempre mejor hablar con un abogado.**

## ¿Medicaid también cubre otros tipos de atención de la salud?

**Sí.** Si es elegible, Medicaid pagará también otras facturas médicas.

## ¿Puedo solicitar Medicaid si ya estoy viviendo en un asilo de enfermería?

Sí, pero tiene que haber vivido en el asilo de enfermería por lo menos 30 días antes de presentar su solicitud.

## ¿Qué pasa si DSS rechaza mi solicitud de Medicaid?

Si DSS dice que no está calificado para Medicaid, tiene el derecho a solicitar una *audiencia imparcial*. En la audiencia, un funcionario de audiencia imparcial revisará su solicitud para ver si DSS cometió algún error. Usted también tendrá la oportunidad de explicar los errores que cree que DSS cometió.

## Llene el formulario de solicitud que acompaña la carta de rechazo. Envíe su solicitud a:

Department of Social Services  
Office of Legal Counsel,  
Regulations and Administrative Hearings  
55 Farmington Avenue  
Hartford, CT 06105

**Fecha límite:** Tiene que enviar su solicitud de apelación dentro de 60 días.

## ¿Debería pedir ayuda a un abogado para la apelación?

**Sí.** Un abogado de Legal Services puede analizar su caso, y quizás pueda hablar en su nombre en la audiencia.

## Llame a Statewide Legal Services:

860-344-0380 (Connecticut central y Middletown)

800-453-3320 (todas las demás zonas)

## ¿Puedo conseguir ayuda para llenar la solicitud?

---

**Sí.** Le conviene conseguir que alguien lo ayude a llenar la solicitud. Las reglas de Medicaid son confusas.

Pida ayuda a alguien que conozca las leyes de Medicaid, como por ejemplo

- un trabajador de DSS, si tiene una discapacidad;
- un amigo de confianza; o
- un abogado que conozca las leyes de Medicaid.

**¡Importante!** Si alguien lo ayuda a llenar la solicitud, esa persona también tiene que firmarla.

## ¿Cuándo debo solicitar Medicaid?

---

Presente su solicitud lo antes posible. Llene la solicitud y désele al trabajador del DSS. DSS también le pedirá otros documentos. Si es elegible, su cobertura puede comenzar hasta tres meses antes de la fecha de su solicitud.

### ¿Qué documentos necesito para solicitar Medicaid?

DSS le pedirá copias de su

- certificado de nacimiento,
- tarjeta del Seguro Social,
- certificado de matrimonio,
- tarjeta de Medicare (si tiene una),
- escritura de su casa, y
- estados de cuentas bancarias de los últimos 5 años.

**Importante:** Haga copias de todos los documentos que entregue al DSS. Guárdelas en un lugar seguro. Es posible que las necesite más adelante.

## Si tengo propiedades o dinero, ¿Medicaid pagará la atención en un asilo de enfermería?

---

**Posiblemente.** Cuando presente su solicitud, Medicaid se fijará en sus bienes (dinero y propiedad). Si sus bienes son demasiado altos, quizás no sea elegible.

### Puede ser elegible para Medicaid si tiene

- hasta **\$1,600** en bienes *contables* (dinero, cuentas bancarias, acciones y bonos);
- una parcela en el cementerio (junto con los bienes y servicios correspondientes, como una tumba, urna, ataúd, lápida);
- un contrato prepagado de funeral con una empresa fúnebre de Connecticut que cuesta
  - hasta \$8,000 (no reembolsable);
  - hasta \$1,800 para una sola persona (reembolsable); o
  - hasta \$1,500 para una persona casada (reembolsable).
- Seguro de vida temporal sin reembolso en efectivo.
- Seguro de vida con reembolso en efectivo (por un valor máximo de \$1,500).

### Sólo puede quedarse con una cantidad limitada de ingresos para que Medicaid pague su atención en un asilo de enfermería.

Puede guardar una pequeña cantidad de ingresos para gastar en necesidades personales. Esta cantidad cambia todos los años. Véa <http://www.ctlawhelp.org> para la cantidad actual.

Una persona casada le puede dar a su cónyuge parte de sus ingresos para pagar sus gastos de manutención. Hable con un abogado para ver si esto es aplicable a su caso.



El resto de sus ingresos se aplicará al pago mensual del asilo de enfermería. Hay algunas excepciones. Puede usar sus ingresos para pagar

- facturas médicas no pagadas,
- seguro privado de salud,
- algunos servicios médicos no cubiertos por Medicaid, y
- algunos gastos de su casa, si se espera que vuelva a su casa en menos de 6 meses.

**¿Qué pasa si tengo un seguro para atención a largo plazo por medio de la Asociación de Atención a Largo Plazo de Connecticut?**

Hable con su trabajador de DSS cuando solicite cobertura. Esto puede ayudar a proteger más de sus bienes. Para obtener más información sobre la Asociación de Connecticut (Connecticut Partnership), llame al DSS al 1-800-547-3443 o visite al [www.ctpartnership.org](http://www.ctpartnership.org).

**¿Me conviene regalar mi casa o dinero?**

**¡No!** Antes de donar su dinero o sus propiedades, hable con un abogado. Medicaid se fijará en sus resúmenes bancarios, propiedades, y otros bienes durante los últimos 5 años. Si donó su casa o dinero, DSS le puede imponer un periodo de penalidad. Durante el periodo de penalidad, no será elegible para recibir cobertura de Medicaid.



Use esta hoja de trabajo para calcular la asignación mensual de su cónyuge.

Hoja de Trabajo: Un Subsidio para Cónyuges de la Comunidad		
Si usted tiene a su cónyuge recluído en el hogar de convalecencia bajo Medicaid, puede utilizar esta hoja de trabajo para hacer un ESTIMADO de su ingreso mensual de la Subsidio para Cónyuges de la Comunidad, efectivo 7/1/2018.		
Comience con		\$2,057.50*
AÑADA gastos de vivienda (puede calcular esta cantidad utilizando la casilla de abajo).	+	\$
RESTE su ingreso mensual.	-	\$
Ésta es la cantidad que a lo mejor pueda retener del interés de sus bienes ó del ingreso mensual de su cónyuge.		\$
<b>Gastos de Vivienda</b>		
Alquiler/Renta ó hipoteca		\$
Añada los impuestos de propiedad	+	\$
Añada pago de seguro de propiedad.	+	\$
Añada pago de cuotas de condominio	+	\$
Añada gastos estándar de electricidad y gas	+	\$728.00
Total de gastos de vivienda	=	\$
Reste el permiso de vivienda*	-	\$617.25*
Esta es la cantidad computada de gastos de vivienda que utilizará arriba.		\$
*Nota: Estos números son efectivos 7/2018. (El siguiente ajuste será en 10/2018.)		
Recuerde que, usted ó su representante, debe solicitar una <i>Audiencia Justa</i> del Departamento de Servicios Sociales, ó debe ir a corte para poder obtener una cantidad más alta de conseción comunal conyugal para poder pagar sus gastos y cubrir sus necesidades.		

Si hay dificultades económicas o costos mensuales de vivienda mayores de \$617.25, su cónyuge puede tener derecho a una cantidad mayor.

Su cónyuge probablemente no podrá recibir más de \$3,090.00 por mes.

**Recuerde: ¡Estas cantidades cambian todos los años!**

Si los ingresos de su cónyuge son menores que el mínimo, su cónyuge puede recibir una *asignación de cónyuge comunitario* por la diferencia.

Esta asignación viene de

- sus ingresos mensuales, e
- ingresos de bienes (como intereses) sólo si son necesarios.

Si cree que su cónyuge necesitará más ingresos o bienes que lo permitido por DSS, usted o su cónyuge pueden solicitar una audiencia imparcial para disputar su decisión. Le puede convenir llevar a un abogado a la audiencia.

**Fecha límite:** Tiene que llenar y presentar una solicitud de audiencia imparcial dentro de **60 días** de haber recibido el aviso de DSS explicando su asignación.

## ¿Cómo hago para solicitar Medicaid?

---

- Llamada Access Health Connecticut a 855-805-4325 para ayuda o para aplicar.
- Visite [http://www.ct.gov/dss/lib/dss/pdfs/applications/dss\\_Itc\\_app\\_ctr.pdf](http://www.ct.gov/dss/lib/dss/pdfs/applications/dss_Itc_app_ctr.pdf) para una lista de Centros de Aplicación para Cuidado a largo plazo de DSS por región.
- U obtenga una solicitud de Medicaid en <http://www.ct.gov/dss/lib/dss/pdfs/applications/w-1fs.pdf>.

## ¿Mi casa se considera un bien?

**Posiblemente.** Cuando necesita Medicaid para pagar la atención en un asilo de enfermería, su casa no se contará como bienes si

- probablemente volverá a su casa; o
- es posible que no vuelva a su casa, pero una o más de las siguientes personas viven en su casa:
  - ▶ Su esposo/a.
  - ▶ Su hijo/a menor de 21 años de edad.
  - ▶ Su hijo/a adulto/a ciego/a o discapacitado/a.
  - ▶ Su hermano o hermana, si es dueño/a de la casa junto con usted y vivió allí durante por lo menos 1 año antes de que usted ingresó en el asilo de enfermería.

**Excepción:** Si el capital de su casa es mayor que \$858,000, se contará como bienes.

## ¿El estado puede imponer un derecho de retención sobre mi casa o forzarme a venderla?

---

Si cualquiera de las personas enumeradas anteriormente viven en su casa, el estado no puede imponer un derecho de retención sobre su casa u obligarlo a venderla.

Pero si ninguna de estas personas viven en su casa y es probable que se tenga que quedar en el asilo de enfermería, tiene que vender la casa por su valor justo de mercado. Mientras trata de vender su casa, el estado impondrá un derecho de retención sobre la misma.

## ¿Qué pasa si no puedo vender mi casa?

Siempre que haga su mejor esfuerzo para vender la casa, Medicaid no la contará como bienes.

### **¿Quién recibe el dinero si vendo mi casa?**

DSS se quedará con el dinero que le debe por los gastos del asilo de enfermería. No podrá recibir Medicaid hasta que usted gaste el resto del dinero de su casa. Una vez que tenga \$1,600 o menos en bienes, Medicaid volverá a cubrirlo.

### **¿Tengo que usar mis ingresos mensuales para pagar el asilo de enfermería?**

Si recibe Medicaid, probablemente tendrá que gastar su pensión mensual, beneficios del Seguro Social y otros ingresos para pagar el asilo de enfermería. Si no tiene el dinero suficiente para pagar todos los gastos, DSS pagará el resto.

#### **Pero puede quedarse con algo de dinero todos los meses:**

- \$60 para necesidades personales.
- Manutención para su cónyuge u otros dependientes que viven en su casa.
- Gastos de salud no cubiertos por Medicaid.
- \$90 todos los meses para un veterano de guerra soltero o el cónyuge de un veterano de guerra fallecido.
- Ciertos gastos de su casa, si va a volver a su casa en menos de 6 meses, como el alquiler o la hipoteca.

### **¿Mi cónyuge tiene que pagar mi atención en el asilo de enfermería?**

**No.** Si usted está en un asilo de enfermería, DSS sólo analizará sus ingresos para decidir si es elegible para Medicaid, y cuánto tendrá que pagar todos los meses. No se contarán los ingresos de su cónyuge.

Si los ingresos de su cónyuge son altos, DSS le puede pedir a su cónyuge que ayude a pagar las cuentas del asilo de enfermería. Si DSS le pide ayuda a su cónyuge, su cónyuge debería consultar con un abogado antes de aceptar.

## **Si ingreso a un asilo de enfermería, ¿mi cónyuge puede quedarse con nuestros ahorros o bienes?**

**Sí.** Su cónyuge, llamado el *cónyuge comunitario*, se puede quedar con la mitad de sus bienes en común, hasta un máximo de \$123,600.

#### **Su cónyuge también puede quedarse con**

- un carro,
- arreglos de funeral, y
- su casa (no importa cuánto capital haya en su casa).

**¡Importante!** Esta cantidad cambia todos los años en enero. Pregunte a DSS cuánto es la cantidad actual. Pida a DSS también que haga una *evaluación conyugal*.

### **¿Hay algún caso en que pueda quedarme con más de la cantidad máxima de bienes?**

**Sí,** en algunos casos. Usted y su cónyuge pueden llegar a quedarse con bienes adicionales si

- sus ingresos mensuales no son suficientes para darle a su cónyuge la cantidad mínima que dice la ley; o
- tiene una póliza de seguro aprobada por la Asociación de Connecticut con beneficios pagados. Infórmele a Medicaid sobre su póliza cuando presente su solicitud.

### **¿Cuántos ingresos puede tener mi cónyuge por mes?**

La ley dice que el cónyuge comunitario puede tener hasta \$2,057.50 en ingresos totales cada mes. Esta cantidad incluye

- los ingresos propios del cónyuge comunitario, y
- los ingresos del cónyuge que está en el asilo de enfermería.